

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de diciembre de 2004

que modifica la Decisión 2003/526/CE por lo que respecta a las medidas de control de la peste porcina clásica en Renania del Norte-Westfalia (Alemania) y en Eslovaquia

[notificada con el número C(2004) 4506]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/831/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

La Decisión 2003/526/CE quedará modificada como sigue:

Considerando lo siguiente:

- (1) En respuesta a los brotes de peste porcina clásica que han aparecido en determinados Estados miembros, se adoptó la Decisión 2003/526/CE de la Comisión, de 18 de julio de 2003, sobre medidas de protección contra la peste porcina clásica en determinados Estados miembros ⁽²⁾. En esta Decisión se establecieron una serie de medidas adicionales de control de esta enfermedad.
- (2) La situación de la peste porcina clásica en Renania del Norte-Westfalia (Alemania) ha mejorado significativamente. Por tanto, deberían dejar de aplicarse las medidas tomadas con arreglo a la Decisión 2003/526/CE en relación con Renania del Norte-Westfalia.
- (3) Se ha detectado recientemente en Eslovaquia un caso de peste porcina clásica en jabalíes en el Distrito de Velký Krtíš, una zona que no estaba anteriormente afectada por la enfermedad. Así pues, debería modificarse la Decisión 2003/526/CE a fin de tener en cuenta la situación epidemiológica en ese Estado miembro.
- (4) Habida cuenta de la situación general de la peste porcina clásica en Francia, Alemania y Luxemburgo, es conveniente ampliar la validez de la Decisión 2003/526/CE.
- (5) Por tanto, debería modificarse la Decisión 2003/526/CE en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

- 1) En el artículo 11, se sustituirá «31 de octubre de 2004» por «30 de abril de 2005».
- 2) El anexo de la Decisión 2003/526/CE quedará modificado como sigue:

- en la parte I, se suprimirá el apartado A del punto 1,
- la parte II se sustituirá por el texto siguiente:

«Zonas de Eslovaquia mencionadas en los artículos 2, 3, 5, 7 y 8:

Administraciones veterinarias y alimentarias de distrito de Trnava (con los distritos de Piešťany, Hlohovec y Trnava); Levice (con el distrito de Levice); Nitra (con los distritos de Nitra y Zlaté Moravce); Topoľčany (con el distrito de Topoľčany); Nové Mesto nad Váhom (con el distrito de Nové Mesto nad Váhom); Trenčín (con los distritos de Trenčín y Bánovce nad Bebravou); Prievidza (con los distritos de Prievidza y Partizánske); Púchov (con los distritos de Púchov e Ilava); Žiar nad Hronom (con los distritos de Žiar nad Hronom, Žarnovica y Banská Štiavnica); Zvolen (con los distritos de Zvolen y Detva); Banská Bystrica (con los distritos de Banská Bystrica y Brezno); Lučenec (con los distritos de Lučenec y Poltár); y Velký Krtíš.».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 2004.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29; Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2002/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 315 de 19.11.2002, p. 14).

⁽²⁾ DO L 183 de 22.7.2003, p. 46; Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2004/625/CE (DO L 280 de 31.8.2004, p. 36).